



**ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN 21 DE JULIO DE 2015**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 460.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015.**

Examinada el acta de fecha 14 de julio de 2015 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes

**HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN**

**ASESORIA JURÍDICA**

**2/ 461.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 15 AL 20 DE JULIO DE 2015 DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 15 al 20 de julio de 2015, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015, en materia de representación y defensa de la *Corporación*:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>	
	P.O.232/2015	[REDACTED]	revisión a deli
	P.A.223/2015	[REDACTED]	

beración de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.



- 3/ 462.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DE FECHA 29/05/2015, DEL TRIBUNAL SUPREMO, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEXTA DE MADRID POR LA QUE SE DECLARA NO HABER LUGAR AL PRESENTE RECURSO DE CASACIÓN 457/2013 INTERPUESTO POR ALCALDE DE MÓSTOLES 1808 S.L.CONTRA LA SENTENCIA DE 30/10/2012 DICTADA POR LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, EN EL RECURSO NÚMERO 37/2009. RESOLUCIÓN DEL JURADO TERRITORIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE MADRID DE 22 DE OCTUBRE DE 2.008 QUE FIJA EL JUSTIPRECIO DE RETASACIÓN DE LA FINCA 43 C DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PAU 4 LOS ROSALES 2 MÁS LOS INTERESES LEGALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2009-147.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2009 -147  
**Asunto:** Sentencia de fecha 29/05/2015, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección Sexta de Madrid por la que se declara no haber lugar al presente recurso de casación 457/2013 interpuesto por ALCALDE DE MÓSTOLES 1808 S.L.contra la sentencia de 30/10/2012 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 37/2009 . Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de Madrid de 22 de octubre de 2.008 que fija el justiprecio de retasación de la finca 43 c del proyecto de expropiación PAU 4 Los Rosales 2 en 429.484,67 euros más los intereses legales.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ALCALDE DE MÓSTOLES 1808 S.L.  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 058/06/2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los*



**Hechos que figuran a continuación:**

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Que declaramos no haber lugar al presente recurso de casación número 457/2013, interpuesto por la representación procesal de Alcalde de Móstoles 1808 S.L., contra la sentencia de 30 de octubre de 2012, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 37/2009, con imposición de las costas a la parte recurrente, hasta el límite señalado en el último Fundamento de Derecho de esta sentencia.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. Desestima el recurso ratificando la sentencia dictada el día 30 de octubre de 2012 por la Sección de Apoyo a la Sección 2ª (P. A. O. 2012-2013) de la Sala de lo Contencioso Administrativo del T. S. J. de Madrid en el P. O. 37/2009 al considerar la Excm. Sala que no existe valoración arbitraria, ilógica ni irrazonable de la prueba y las conclusiones a las que llega la Sala de instancia no contradicen los términos del artículo 35 de la Orden ECO 835/2003, que no está acreditada la certeza y seguridad de los valores de mercado que utilizaban los Peritos Judiciales porque el propio autor del informe admite la dificultad de obtener valores de mercado y que la no aplicación del aprovechamiento pretendido por la mercantil recurrente no infringe el principio “iura novit curia”. Condena en costas 3.000 euros.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 4/ 463.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 438/2015 DE FECHA 27/05/2015 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN SEGUNDA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACION Nº 171/2014 INTERPUESTO POR AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL 16 EN EL P.O.7/2012 RESOLUCIÓN GMU 27/12/2011 SOBRE DEMOLICIÓN DE VALLADO EN LOS PUNTOS QUE SUPERE LA ALTURA MÁXIMA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA MANTENER LAS PUERTAS DEL RECINTO ABIERTAS DE DÍA EN LA URBANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “RESIDENCIAL 16” EN LA CALLE BÉCQUER, 1-9. EXPTE. RJ 008/AJ/2012-27.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior, y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente** nº RJ 008/AJ/2012 -27  
**Asunto:** Sentencia nº 438/2015 de fecha 27/05/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda, Sala de lo Contencioso-Administrativo por la que se estima el recurso de Apelación nº 171/2014 interpuesto por AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL 16 en el P.O.7/2012 Resolución GMU 27/12/2011 sobre demolición de vallado en los puntos que supere la altura máxima y adopción de medidas para mantener las puertas del recinto abiertas de día en la urbanización de la Comunidad de Propietarios “Residencial 16” en la calle Bécquer, 1-9.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles CONTRA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL 16  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 15/06/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los

**Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



*ESTIMAMOS el recurso de apelación número 171/2014 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, representado por la Procuradora Dña. Montserrat Rodríguez Rodríguez, contra la Sentencia de fecha 5 de diciembre de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario nº 7/12, que estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución dictada por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 27 de diciembre de 2011.*

*REVOCAMOS la referida Sentencia por no ser conforme a Derecho; y en consecuencia, desestimamos el recurso interpuesto en la instancia contra la actuación administrativa descrita, que expresamente declaramos ajustada a Derecho y sin imposición de costas.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. Estima el recurso revocando la sentencia dictada el día 5 de diciembre de 2.013 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 23 de Madrid en el P. O. 7/2012 al considerar la Sala que la altura máxima del cerramiento es de dos metros figurando así claramente en el proyecto con el que fue concedida la licencia, habiéndose superado en determinados tramos del mismo debiendo, por tanto, proceder a la rebaja de los mismos. Que igualmente el proyecto obliga a mantener las puertas del recinto abiertas de día para permitir el libre acceso a los comercios allí ubicados.”*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**5/ 464.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 97/2015 DE 05/05/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 31 DE MADRID, POR EL QUE HA LUGAR A LA HOMOLOGACIÓN DEL**



**ACUERDO SUSCRITO POR LAS PARTES, EN EL P.A. 203/2014, INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. M.DM.G. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. CAÍDA EN VÍA PÚBLICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-37.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente** n<sup>o</sup> RJ 008/AJ/2014 -37

**Asunto:** Auto n<sup>o</sup> 97/2015 de 05/05/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 31 de Madrid, por el que ha lugar a la homologación del acuerdo suscritos por la partes, en el P.A. 203/2014, interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial. Caída en vía pública. Importe reclamado 12.703,38 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 11/05/2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los*

**Hechos que figuran a continuación:**

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Ha lugar a la homologación del acuerdo suscrito por las partes y que consta en el antecedente de hecho segundo de esta resolución.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.*

*“Homologación acuerdo indemnizatorio. Cabe recurso de reposición. No interponer. Axa Seguros acuerda con la recurrente abonar, en el plazo máximo de quince días, la cantidad de 3.955, 53 € frente a los 12.703,38 € que se reclamaban. No hay franquicia”.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada*



en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 465.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 201/2015 DE 07/05/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 87/2015, INTERPUESTO POR D. E.L.LDA., POLICIA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL DIRECTOR DE PERSONAL DE FECHA 02/02/2015 DENEGANDO LA CONCESIÓN DEL PERMISO DE LACTANCIA SUSTITUTIVA AL ACTOR. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-15.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2015 -15  
**Asunto:** Sentencia nº 201/2015 de 07/05/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo P.A. 87/2015, interpuesto por [REDACTED], policía municipal de este Ayuntamiento, contra la resolución dictada por el Director de Personal



Ayuntamiento Móstoles

de fecha 02/02/2015 denegando la concesión del permiso de lactancia sustitutiva al actor.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 18/05/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los

**Hechos que figuran a continuación:**

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de [REDACTED] contra la resolución del Ayuntamiento de Móstoles mencionada más arriba, la cual anulo por no ser conforme a Derecho, reconociendo el derecho del recurrente al disfrute del período de lactancia en el periodo que solicite o a que en su defecto , sea indemnizado en la cuantía que resulte adecuada en ejecución de sentencia. Con expresa imposición en costas a la Administración demandada respecto de las causadas en este procedimiento.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Desfavorable al Ayuntamiento. Contra la misma no cabe recurso ordinario alguno. La Sentencia estima el recurso interpuesto contra la resolución del Director de Personal del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 2 de febrero de 2015 por la que se denegaba la concesión del permiso de lactancia al actor, anulándola por no ser conforme a derecho. Con imposición de costas. Esta sentencia es contradictoria con anteriores resoluciones favorables al Ayuntamiento, de desestimación de la lactancia sustitutiva en los casos en que la madre no trabaja, como era el caso.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.





**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## CONTRATACIÓN

7/ 466.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR. EXPTE. C/057/CON/2015-057**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/057/CON/2015-054.  
**Asunto:** Expediente de contratación.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto** PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.  
**Interesado** Concejalía de Educación y Juventud  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 06.04.2015

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Familia y Bienestar Social, en la actualidad y, en lo que aquí interesa, Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

*Propuesta del servicio.  
Pliego de prescripciones técnicas.  
Pliego de cláusulas administrativas particulares.*



*Documento contable de retención de crédito: Expediente número 2/2015000000881. Gasto número 2015000000907, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 21-3261-227.36, del Presupuesto Municipal para 2015.*

*Informe Jurídico.*

*Informe de fiscalización de Intervención.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

**Contrato de:** Servicios.

**Procedimiento:** Negociado sin publicidad.

**Tramitación:** Ordinaria.

**Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación asciende, para el año de duración del contrato, a la cantidad de 26.511 €, más un importe de 2.651,1 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

**Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a partir de su formalización, que en ningún caso habría de producirse con anterioridad al 24 de septiembre de 2015, previéndose la posibilidad, en todo caso condicionada a la renovación del Convenio de Colaboración aludido en la Cláusula 1, de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, fijado originariamente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.*

Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver** lo siguiente:

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR** (Expte. C/057/CON/2015-054) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 26.511 €, más un importe de 2.651,1 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



*Para la Autorización del gasto plurianual habrá de estarse a lo dispuesto al respecto, en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*Por lo que respecta a 2015, corresponde la cantidad de 7.909,72 € (IVA incluido). Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 21-3261-227.36, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000881).*

**Tercero:** *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**8/ 467.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE TRECE VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/036/CON/2015-018 (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/036/CON/2015-18.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**Objeto:** ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE TRECE VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.  
**Procedimiento:** Adjudicación.  
**Fecha de iniciación:** 02/02/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad, en la actualidad Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y*



Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de marzo de 2015, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** SUMINISTRO (Arrendamiento con opción de compra, mediante el sistema de renting).
- **Procedimiento:** ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Duración:** El periodo de ejecución será de CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.
- **Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 515.702,48 €, más un importe de 108.297,52 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para los cuatro años de duración del contrato, de acuerdo con el siguiente desglose:

<b>VEHÍCULOS</b>	<b>IMPORTE ARRENDAMIENTO CUATRO AÑOS (I.V.A. incluido)</b>
5 VEHÍCULOS CINCO PUERTAS ROTULADOS + KIT DE DETENIDOS	280.000 €
3 VEHÍCULOS TODO TERRENO ROTULADOS	150.000 €
1 VEHÍCULO FURGONETA COMBI ROTULADA	58.000 €
1 VEHÍCULO TODO TERRENO CAMUFLADO	43.000 €
1 VEHÍCULO MONOVOLUMEN CAMUFLADO	34.000 €
1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO	25.000 €
1 VEHÍCULO FURGONETA COMBI CAMUFLADA	34.000 #
<b>TOTAL:</b>	<b>624.000 €</b>

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en DOUE Núm. 2015/S 053-092170 de 17 de marzo de 2015 y en el B.O.E. Núm. 65, de 17 de marzo de 2015 y en el procedimiento de adjudicación se han presentado las siguientes ofertas, por las cantidades que se indican:

- AUTOS IGLESIAS, S.L.
- LEASEPLAN SERVICIOS, S.A.



- ANDACAR 2000, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 22 de abril de 2015 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por BANCO SANTANDER, S.A. y por ANDACAR 2000, S.A., a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados, según consta en la diligencia de fecha 4 de mayo de 2015, que obra en el expediente.

Quinto.- Por el mismo órgano, en sesión pública celebrada el 5 de mayo de 2015, se admiten las ofertas de los cuatro licitadores, una vez cumplimentado el requerimiento de subsanación de la documentación del sobre número 1 y se procede a la apertura del sobre número 2 (oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula).

Sexto: Con fecha 11 de mayo de 2015, se emitió por la Jefatura de Policía Municipal informe de valoración de las ofertas presentadas, en el que, a su tenor literal y en lo que aquí interesa, se expresaba lo siguiente:

“En la documentación aportada por la Mesa de Contratación figuran las siguientes ofertas económicas:

Importe Principal de la licitación: 753.452,00 € 622.687,61 + 130.764,39 (21% IVA) = 753.452,00 IVA incluido			
Empresas licitadoras	Proposición económica	IVA	Proposición económica (IVA incluido)
LEASEPLAN SERVICIOS S.A.	386.561,76	81.177,97	467.739,73 €
AUTOS IGLESIAS, S.L.	473.328,00	99.398,88	572.726,88 €
BANCO SANTANDER, S.A.	403.296,00	80.784,48	484.080,48 €
ANDACAR 2000, S.A.	493.439,52	103.622,30	597.061,82 €

En todas ellas se afirma de forma expresa aceptar íntegramente el contenido de las cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que rigen el presente Pliego de Contratación.

No obstante, en la oferta de BANCO SANTANDER S.A. se observa que el importe de la proposición económica (IVA incluido), 484.080,48 €, no coincide exactamente con la suma de los precios unitarios de arrendamiento de los distintos vehículos, 484.081,44 €.

Realizada consulta a la empresa sobre este extremo, se nos aclaró que, debido al redondeo de decimales en el desglose de los importes por vehículo, se había producido una pequeña variación en el importe total de la proposición económica.



*Teniendo en cuenta que la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en su punto B establece:*

*SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo I.*

*y que el referido Anexo I indica en una nota a pie de página::*

*La suma de los precios unitarios ofertados habrá de coincidir, necesariamente, con la cantidad consignada más arriba, como "PRECIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (TOTAL)", pudiendo constituir, en su caso, el incumplimiento de tal requisito, motivo de rechazo de la proposición.*

*se entiende que debe rechazarse, salvo criterio en sentido contrario por parte de la mesa de Contratación, la oferta del BANCO SANTANDER, S.A."*

*De acuerdo, con lo anterior, reiterado por la misma Jefatura de Policía Municipal, en informe técnico posterior sobre valoración de las proposiciones, de fecha 8 de junio de 2015 y a propuesta realizada por el Departamento de Contratación, mediante informe de 27 de mayo de 2015, la Mesa de Contratación adopto en sesión celebrada el 6 de julio de 2015, Acuerdo de exclusión del procedimiento de la mercantil BANCO SANTANDER S.A.*

*Séptimo.- Igualmente, se detectó la concurrencia de valores anormales o desproporcionados, en la proposición presentada por LEASEPLAN SERVICIOS, S.A., por lo que se procedió a requerir a dicha mercantil para que procediese a la justificación de la valoración de la oferta y precisase las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispusiese para ejecutar la prestación; requerimiento que fue cumplimentado en tiempo y forma por la interesada, mediante declaración responsable al efecto.*

*Octavo.- Respecto a lo anterior, en el informe emitido por Jefatura de Policía Municipal de valoración de las proposiciones, con fecha 8 de junio de 2015, aludido más arriba, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 6 de julio de 2015, se venía a expresar lo siguiente:*

*"Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y admitiendo la Declaración responsable de la empresa LEASEPLAN SERVICIOS, S.A., se concluye que esta resulta la más económica de la tres ofertas valoradas."*

*Noveno.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, con fecha 6 de julio de 2015, por su Decreto Nº. 2567/15, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, resolvió requerir a la a la mercantil LEASEPLAN SERVICIOS, S.A (C.I.F A-78007473), como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de*



prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 19.328,09.- €.

Décimo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero.-** Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

**Segundo.-** Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil LEASAPLAN SERVICIOS S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**Tercero.-** La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

**Cuarto.-** En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación al licitador, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.

**Quinto:** El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver** lo siguiente:

**“PRIMERO:** Quedar enterada del Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 6 de julio de 2015, de exclusión del procedimiento de contratación para el SUMINISTRO PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE TRECE VEHÍCULOS, DESTINADO A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/036/CON/2015-018), de la mercantil BANCO SANTANDER S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del



Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 145.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al haberse detectado error manifiesto en el importe de la proposición, según aparece constatado en el expediente, referido, en concreto, a la discrepancia existente entre la suma de los precios unitarios ofertados y el precio total de ejecución del contrato.

**SEGUNDO:** Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE TRECE VEHÍCULOS, DESTINADO A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/036/CON/2015-018), a la mercantil LEASEPLAN SERVICIOS, S.A. (C.I.F. A-78007473) de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, sin que se prevea la posibilidad de prórroga y un importe total de 386.561,76 €, más un IVA de 81.177,97 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

Licitador	Precios unitarios arrendamiento cuatro años (I.V.A. incluido)	Proposición Económica	IVA
LEASEPLAN SERVICIOS, S.A.	5 VEHÍCULOS CINCO PUERTAS ROTULADOS + KIT DE DETENIDOS	187.668,10.- €	386.561,76.- € 81.177,97.- €
	3 VEHÍCULOS TODO TERRENO ROTULADOS	118.413,50.- €	
	1 VEHÍCULO FURGONETA COMBI ROTULADA	48.317,33.- €	
	1 VEHÍCULO TODO TERRENO CAMUFLADO	34.051,14.- €	
	1 VEHÍCULO MONOVOLUMEN CAMUFLADO	26.244,61.- €	
	1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO	24.955,81.- €	
	1 VEHÍCULO FURGONETA COMBI CAMUFLADA	28.089,23.- €	

**TERCERO:** Disponer un gasto plurianual por importe de 467.739,73 €, IVA Incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará, en lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 23-1321-204.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201500000255).

**CUARTO:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

**QUINTO:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la





*notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

- 9/ 468.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL-LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS VESTUARIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS CAMINO SOTO DE SAN MARCOS (CAMPOS DE FÚTBOL IKER CASILLAS) DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2014-086, CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. (C/079/CON/2014-006).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

<b>Expediente Nº</b>	C/002/CON/2014-086
<b>Tipo de Contrato</b>	Obras de acondicionamiento de los vestuarios en instalaciones deportivas Camino Soto de san marcos (campos de fútbol Iker casillas) del municipio de Móstoles, contrato derivado del acuerdo marco de obras para la ejecución de las obras de acondicionamiento, rehabilitación, remodelación y mejora de viales, espacios públicos e infraestructuras y obras de acondicionamiento, rehabilitación, remodelación, ampliación y mejora de colegios públicos y edificios municipales del municipio de Móstoles (Expte. C/079/CON/2014-006),
<b>Asunto:</b>	Aprobación certificación final obras-liquidación
<b>Promotor del expediente</b>	Concejalía de medio ambiente y Servicios Generales (extinta concejalía de infraestructuras y mantenimiento de la ciudad).

*Examinado el procedimiento iniciado por la extinta Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, en la actualidad Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales, referente a la certificación final - liquidación de las OBRAS DE*



**ACONDICIONAMIENTO DE LOS VESTUARIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS. CAMINO SOTO DE SAN MARCOS (CAMPOS DE FÚTBOL IKER CASILLAS) DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES,** contrato derivado del Acuerdo Marco de Obras de Acondicionamiento, Remodelación, y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras y Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación, Ampliación y Mejora de los Colegios Públicos y Edificios Municipales de la Ciudad de Móstoles, se han apreciado los HECHOS que figuran a continuación:

*Primero: Por Acuerdo 10/363 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de junio de 2014, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2014-006), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la UTE API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880), PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), por un importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución comprendido entre su formalización y el 31 de diciembre de 2015, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 33-1532-619.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000137).*

*Segundo: El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 13 de junio de 2014 con la UTE ya constituida en escritura pública otorgada por D. Antonio-Luis Reina Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con fecha 27 de mayo de 2014 y número de Protocolo 4.552, bajo el nombre "UTE OBRAS MÓSTOLES", con C.I.F. U-87027330; publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 164, de 7 de julio de 2014.*

*Tercero: Mediante Acuerdo 18/439, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 1 de julio de 2014, se designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.*

*Cuarto: Por el mismo órgano y en virtud de Acuerdo 9/501 adoptado en sesión celebrada el 22 de julio de 2014, se aprobó el proyecto de Obras de acondicionamiento de los vestuarios en instalaciones deportivas Camino Soto de San Marcos (Campos de Fútbol Iker Casillas) del municipio de Móstoles, junto con el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente; y se adjudicó a la "UTE OBRAS MÓSTOLES", con C.I.F. U-87027330, formada por las mercantiles API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880) y PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras y Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Edificios Municipales del Municipio de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las referidas obra, por un importe de 249.106,21 €, más un IVA de 52.312,30*



€ y un plazo de ejecución de SIETE MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Quinto: Con fecha 30 de julio de 2014, se formalizó el correspondiente contrato derivado, suscribiéndose Acta de comprobación del replanteo el 6 de agosto de 2014.

Sexto: Por Acuerdo 13/224 adoptado por el órgano de contratación en sesión celebrada el 31 de marzo de 2015 se aprobaron los precios contradictorios relacionados en la documentación obrante en el expediente.

Séptimo: Consta en el expediente Acta de recepción de las obras suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista con fecha 29 de enero de 2015.

Octavo: Finalizadas las referenciadas obras se ha procedido por parte de la empresa adjudicataria de las mismas y la Dirección facultativa, a realizar la medición final de las obras ejecutadas, resultando un total de 266.579,56 €, IVA no incluido, de los cuales, 17.473,35 €, excluido el IVA, corresponden a alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, lo que supone un 7,01 % sobre el precio de adjudicación, que ascendió a 249.106,21 €, más el IVA correspondiente; todo ello de conformidad con el Informe emitido por la Dirección Facultativa con fecha 9 de marzo de 2015, que obra en el expediente..

Noveno: El expediente consta de los siguientes documentos:

- Informe técnico.
- Certificación-liquidación suscrita por la Dirección facultativa y el representante de la U.T.E. adjudicataria.
- Acta de recepción de las obras suscrita por el representante del Ayuntamiento y el contratista, con fecha 29 de enero de 2015.
- Documento contable RC nº 2/2015000000137
- Informe jurídico
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior, se efectúan las siguientes **consideraciones jurídicas**:

Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 234.3 del TRLCSP, cuando las variaciones introducidas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y no sean superiores al 10 por ciento del precio primitivo del contrato, podrán introducirse las mismas sin necesidad de previa aprobación.

Dado que la liquidación presentada por la Dirección facultativa de las obras presenta un exceso de medición por importe de 17.473,35 €, (IVA excluido), sobre el presupuesto de



adjudicación de 249.106,21 € (IVA excluido), lo que supone un incremento del gasto del 7,01 %, se ajustan a lo establecido en el referido precepto.

Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Resolver** lo siguiente:

**Primero:** APROBAR LA CERTIFICACIÓN FINAL-LIQUIDACIÓN de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS VESTUARIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS. CAMINO SOTO DE SAN MARCOS (CAMPOS DE FÚTBOL IKER CASILLAS) DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, contrato derivado del Acuerdo Marco de Obras de Acondicionamiento, Remodelación, y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras y Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación, Ampliación y Mejora de los Colegios Públicos y Edificios Municipales de la Ciudad de Móstoles adjudicado a la "UTE OBRAS MÓSTOLES", con C.I.F. U-87027330, formada por las mercantiles API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880) y PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), adjudicataria a su vez del Acuerdo Marco reseñado, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-619.00 del Presupuesto Municipal vigente, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201500000137) y conforme al siguiente desglose:

IMPORTE ADJUDICACIÓN	IMPORTE REAL EJECUTADO	% DE VARIACIÓN
249.106,21 €, IVA excluido 301.418,51 €, IVA incluido	266.579,56 €, IVA excluido 322.561,26 €, IVA incluido	7,01

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a los servicios competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**10/ 469.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VÍA TELEMÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2015-071 (C/050/CON/2013-134) (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“ Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** C/087/CON/2015-071(C/050/CON/2013-134 -SARA-)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VIA TELEMÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-134 - SARA-).  
**Interesado** CONCEJALÍA DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN.  
**Procedimiento:** PRÓRROGA DEL CONTRATO.  
**Fecha de iniciación:** 19.06.2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo 11/432 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01 de julio de 2014 se adjudicó el contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VIA TELEMÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C/050/CON/2013-134 -SARA-), a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con CIF A-83052407, por un importe máximo de 600.000 €, incluyéndose en dicha cantidad el I.V.A. correspondiente, considerando el tipo impositivo de aplicación para cada tipo de prestación de las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, fijado originariamente.

**SEGUNDO.-** La formalización de este contrato administrativo tiene lugar el 1 de agosto de 2014.

**TERCERO.-** Con fecha 19.06.15, se abre en el Departamento de Contratación expediente de Prórroga, para el contrato arriba referido, en el que quedan inicialmente incorporados los siguientes documentos:

- Informe técnico suscrito por el Jefe de Servicios Económicos de la Tesorería Municipal, fechado el 17 de junio de 2015.
- Escrito de solicitud de la mercantil adjudicataria, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento Nº 30.791, de 18 de junio de 2015.
- Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20150000001456 y Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/2015000001598, ambos por importe de 250.000.- €.



**CUARTO.-** El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 20150000001456, con cargo a la aplicación presupuestaria 10-9321-222.01, (RC 2/2015000001598).

**QUINTO.-** La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**I.-** El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante **TRLCSP**)

**II.-** Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la **TRLCSP**, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la **TRLCSP** y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**III.-** La Cláusula Cuarta del **PCA**, así como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de ejecución del contrato será de **UN AÑO**, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de **UN AÑO**, fijado originariamente

Dicha cláusula respeta lo preceptuado en el artículo 23 de la **TRLCSP**, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

**IV.-** Consta en el expediente solicitud de prórroga anual del contrato, hasta el 31 de julio de 2016, suscrita por el contratista, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento Núm. 30.791, de 18 de junio de 2015, que ha sido informada favorablemente por la Jefatura de Servicios Económicos de la Tesorería Municipal, con fecha 17.06.15. El importe para dicha prórroga asciende a 600.000 €, IVA incluido, correspondiendo al ejercicio 2015, la cantidad de 250.000 €, IVA incluido.

**V.-** El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda



del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Resolver** lo siguiente:

**“PRIMERO:** Aprobar la PRÓRROGA del contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VIA TELEMÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES adjudicado a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con CIF A-83052407, por plazo de UN AÑO, a contar desde el 1 de agosto de 2015 y por un importe máximo de 600.000.- €, IVA incluido; todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 600.000.- €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Dicho gasto, por lo que respecta al periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2015, se imputará con cargo a la aplicación 10-9321-222.01, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2015000001598.

**TERCERO:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**11/ 470.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL URBASER, S.A., POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 04/0152.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por URBASER, S.A. (A-79524054), solicitando devolución de las fianzas definitivas depositadas para responder del CONTRATO DE*



Ayuntamiento Móstoles

**SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 04/0152**

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

*Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de las fianzas solicitadas por URBASER, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO OTORGADO POR LA ENTIDAD BANCO DE SABADELL, número: 373695, por importe de 300.000,00 euros.*

*No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo más conveniente para los intereses municipales.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 471.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL URBASER, S.A., POR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 07/0267 (04/0152).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por URBASER, S.A. (A-79524054), solicitando devolución de las fianzas definitivas depositadas para responder del AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 07/0267 (04/0152)*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

*- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de las fianzas solicitadas por URBASER, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO Nº. 67621, OTORGADO POR LA ENTIDAD CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, número: 00172928, por importe de 56.187,00 euros.*





Ayuntamiento Móstoles

*No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo más conveniente para los intereses municipales.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**13/ 472.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL URBASER, S.A., POR EL CONTRATO DE GESTIÓN PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. 05/073.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por URBASER, S.A. (A-79524054), solicitando devolución de las fianzas definitivas depositadas para responder del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. 05/073.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

*- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de las fianzas solicitadas por URBASER, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO OTORGADO POR LA ENTIDAD BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., número: 0030-1518-06-0101436-211, por importe de 133.600,00 euros.*

*No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo más conveniente para los intereses municipales.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**14/ 473.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL URBASER, S.A., POR EL CONTRATO DE RECOGIDA DE ENVASES USADOS (METAL, PLÁSTICO)**



**Y BRIKS), EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO. EXPTE. 01/0133 Y PRÓRROGAS 0215/03 Y 0245/04.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por URBASER, S.A. (A-78999273), solicitando devolución de las fianzas definitivas depositadas para responder del CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA RECOGIDA DE ENVASES USADOS (METAL. PLÁSTICO Y BRIKS), EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO. EXPTE. 0133/01 y PRÓRROGAS 0215/03 y 0245/04.*

*En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:*

*- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de las fianzas solicitadas por URBASER, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO Nº. 67621, OTORGADO POR LA ENTIDAD BARCLAYS BANK, S.A. O.B.E. COLÓN, por importe de 12.020,24 euros – 2.000.000 Pesetas.*

*No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo más conveniente para los intereses municipales.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**15/ 474.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL URBASER, S.A., POR EL CONTRATO DE SERVICIO DE PERSONAL SUBALTERNO PARA EL CENTRO PERMANENTE DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. 02/0093.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por URBASER, S.A. (A-78999273), solicitando devolución de las fianzas definitivas depositadas para responder del CONTRATO DE SERVICIO PARA EL SERVICIO DE PERSONAL SUBALTERNO PARA EL CENTRO*



PERMANENTE DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. 0093/02.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de las fianzas solicitadas por URBASER, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO Nº. 124.954, OTORGADO POR LA ENTIDAD CAJA DE AHORROS DE GALICIA, por importe de 1.917,88 euros.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo más conveniente para los intereses municipales.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**16/ 475.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL URBASER, S.A., POR EL CONTRATO DE SERVICIO RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS INERTES EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. 04/0154.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por URBASER, S.A. (A-78999273), solicitando devolución de las fianzas definitivas depositadas para responder del CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS INERTES EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. 0154/04.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de las fianzas solicitadas por URBASER, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO Nº. 0654/1282, OTORGADO POR LA ENTIDAD BANCO POPULAR ESPAÑOL, por importe de 9.584,52 euros.



Ayuntamiento Móstoles

*No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo más conveniente para los intereses municipales.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**17/ 476.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A., POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS, GRUPO III. EXPTE. 07/0173.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. (A-28389351), solicitando devolución de las fianzas definitivas depositadas para responder del CONTRATO DE SERVICIO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS GRUPO III. EXPTE. 0173/07.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

*- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de las fianzas solicitadas por ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A., constituida mediante SEGURO DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, Nº. 3.872.471, OTORGADO POR LA ENTIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., por importe de 93.644,21 euros.*

*No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo más conveniente para los intereses municipales.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **PATRIMONIO**

**18/ 477.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE REVOCACIÓN DEL ACUERDO APROBATORIO DE LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REFORMA, EXPLOTACIÓN Y**



**CONSERVACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE  
HOSTELERÍA CON SU TERRAZA DE VELADORES ANEJA,  
SITUADO EN EL PARQUE PRADO OVEJERO. EXPTE.  
B025/PAT/2015-001.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

**Expediente:** B025/PAT/2015-001

**Objeto:** Revocar el acuerdo 20/380 de Junta de Gobierno local de fecha 19 de Mayo por el que se aprobaba el expediente y la licitación de la concesión demanial para la reforma, explotación y conservación del establecimiento permanente de hostelería con su terraza de veladores aneja, situado en el Parque Prado Ovejero

**Procedimiento:** Revocación concesión demanial.

**Fecha de Iniciación** 27 de Febrero de 2015. De oficio

*Examinado el procedimiento referenciado iniciado por la Concejalía de Movilidad y Patrimonio se han apreciado los siguientes hechos:*

*Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles inició el expediente de la citada concesión por providencia de fecha 27 de Febrero de 2015 de la Concejalía de Movilidad y Patrimonio.*

*Segundo.- Se fijó un canon concesional recogido en el informe de valoración de fecha 24 de Marzo de 2015 del Director General del Suelo y Nuevos Desarrollos que asciende a 10.100 €/año (diez mil cien euros/año) al alza.*

*Tercero.- Se presentó el Pliego de Condiciones Técnicas de fecha 22 de Abril de 2015 y el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 27 de Abril de 2015.*

*Cuarto.- Se incorporaron al expediente informes urbanísticos de fecha 28 de Noviembre de 2012 y de 13 de Marzo de 2015.*

*Quinto.- Se emitió informe favorable de la Asesoría Jurídica en fecha 8 de Mayo de 2015.*

*Sexto.- Se emitió informe favorable de la Intervención General de fecha 14 de Mayo de 2015.*

*Séptimo.- En acuerdo 20/380 de Junta de Gobierno local de fecha 19 de Mayo de 2015 se aprobó la licitación de la concesión demanial para la reforma, explotación y conservación del establecimiento permanente de hostelería con su terraza de veladores aneja, situado en el Parque Prado Ovejero*



Octavo.- *Hasta la fecha no ha sido publicada la licitación.*

Noveno.- *En fecha 2 de Julio de 2015 se emite providencia del Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación solicitando la revocación de la concesión.*

Décimo.- *Relativo a la posibilidad de la renuncia de la concesión se emite informe favorable del Oficial Mayor en fecha 3 de Julio de 2015 con el visto bueno de Asesoría Jurídica de fecha 10 de Julio de 2015 en el que indica que es posible el acuerdo con la debida motivación.*

Undécimo.- *En fecha 15 de Julio de 2015 se emite memoria justificativa del Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación explicando la motivación de la revocación.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero.-** *No resulta de aplicación el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al hacer referencia este artículo a la renuncia y al desistimiento una vez ha sido publicada la licitación. En este caso no se ha publicado la licitación y por tanto no pueden producirse perjuicios a terceros al no generarse expectativas de derecho. A la fecha no se ha dado a conocer la licitación por falta de publicación.*

**Segundo.-** *Al no producirse ningún perjuicio a tercero ni perjudicar sus expectativas, es razonable la aplicación del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Este artículo permite la revocación de los actos no favorables, es decir, permite revocar los actos si no se produce perjuicio a terceros. En aplicación del citado artículo no se aprecia inconveniente jurídico en revocar el acuerdo de Junta de Gobierno Local 20/380 de 19 de Mayo de 2015 por el que se aprobaba la licitación de la concesión demanial para la reforma, explotación y conservación del establecimiento permanente en hostelería, con su terraza de veladores aneja, situado en Prado Ovejero pues no se produce ningún daño a terceros. La revocación se encuentra suficientemente motivada en la memoria justificativa del Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación de fecha 15 de Julio de 2015.*

**Tercero.-** *De aprobarse una nueva licitación, ésta se realizaría una vez se hubiese inscrito la parcela objeto de concesión en el Registro de la Propiedad. De este modo se evita tener que hacer la salvedad en el expediente de dejar condicionada la adjudicación a que se haya inscrito la parcela objeto de concesión en el Registro de la Propiedad como ocurría en el ya mencionado acuerdo 20/380.*

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** *Revocar el acuerdo 20/380 de Junta de Gobierno local de fecha 19 de Mayo por el que se aprobaba el expediente y la licitación de la concesión demanial para la reforma,*



*explotación y conservación del establecimiento permanente de hostelería con su terraza de veladores aneja, situado en el Parque Prado Ovejero*

**Segundo.-** *Notificar el acuerdo a los Departamentos competentes.*

**Tercero.-** *Notificar el acuerdo al Departamento de Patrimonio para que proceda a la tramitación de la inscripción registral del bien objeto de concesión.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS GENERALES**

### **19/ 478.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA DE SANEAMIENTO MUNICIPAL A FAVOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Técnico de Medio Ambiente y elevada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente y Servicios Generales, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** *Aprobación de la Renovación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento Municipal, a favor del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES.*

**Interesado:** *CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS GENERALES; HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES.*

**Procedimiento:** *Tramitación de la renovación de la autorización de vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento municipal. A instancia de parte.*

**Fecha de iniciación:** *8 de Mayo de 2.014.*

*Examinado el procedimiento iniciado por HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES, como propuesta de TRAMITACIÓN DE LA RENOVACION DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a LA APROBACIÓN DE LA RENOVACION DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES,. sito en la calle Río Júcar s/n de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



*Primero: Recibida en la Concejalía de Medio Ambiente, la Solicitud de Renovación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento promovida por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES de fecha 8 de mayo de 2014 y nº de registro de entrada 26.251; así como la documentación complementaria a la Solicitud.*

*Segundo: Tras el estudio del expediente por parte de los Servicios Técnicos de esta Concejalía se remite a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, al objeto de solicitar la emisión por parte de dicho organismo del informe vinculante previo y preceptivo para otorgar la autorización de vertidos a que hace referencia el artículo 10.2 de la ley 10/93 de 26 de Octubre sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con fecha 14 de mayo de 2014 y nº registro de salida 12.885.*

*Tercero: Tras diferentes comunicaciones entre el interesado, esta Concejalía y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, encaminadas a solventar distintos aspectos técnicos del expediente a que se hace referencia, se ha recibido con fecha de registro de entrada de 27 de abril de 2015 y nº 21.251, en este Ayuntamiento el informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en sentido FAVORABLE a favor del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES, para sus instalaciones como centro hospitalario asistencial, incluyendo, entre otras, las condiciones sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, referidas a la evacuación, mantenimiento, autocontrol, periodicidad de informes y otras. Dicho informe forma parte del expediente.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: La Ley 17/1984, de 20 de Diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid y la Ley 29/1985, de 2 de Agosto, de Aguas y Reglamentos que la desarrollan, enmarcan la asignación de competencias en esta materia a los Ayuntamientos; así como la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25, establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.*

*Segundo : La Ley 10/1993, de 26 de Octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2005, de 30 de Junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, tienen por objeto regular los vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con el fin de proteger las instalaciones de saneamiento, los recursos hidráulicos, y por tanto, el medio ambiente y la salud de las personas de la Comunidad de Madrid.*

*Tercero: Es la Ley 10/1993, la que establece que las competencias para la Autorización de vertido corresponden al Ayuntamiento donde radica la actividad industrial. Así en su artículo 10.1 dice: “El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ley y las normas técnicas medioambientales vigentes”.*

*Cuarto: En cuanto a la Solicitud de informe previo y vinculante a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, para la tramitación del expediente de Autorización de vertido, es el artículo 10.2 el que regula este aspecto y dice: “En aquellos supuestos en los que por aplicación de lo establecido en la Ley 10/1991, de 4 de Abril, de Protección del*





*Medio Ambiente, no haya existido un pronunciamiento previo de la Agencia del Medio Ambiente sobre la actividad objeto de autorización, será preceptivo un informe previo de dicha agencia, que será emitido en el plazo de un mes y tendrá carácter vinculante”.*

*Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Por tanto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver** lo siguiente:

**Primero:** *APROBAR LA RENOVACION DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES, con las condiciones establecidas en el informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, al que se hace referencia, debiendo remitir el titular de la autorización de vertido, los informes de autocontrol del mismo a los que hace referencia el informe vinculante, a este Ayuntamiento con periodicidad trimestral.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**20/ 479.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA DE SANEAMIENTO MUNICIPAL A FAVOR DE LA EMPRESA IMASOTO, S.A.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Técnico de Medio Ambiente y elevada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente y Servicios Generales, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



Ayuntamiento Móstoles

- Asunto:** *Aprobación de la Renovación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento Municipal, a favor de la empresa IMASOTO, S.A..*
- Interesado:** *CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS GENERALES; EMPRESA IMASOTO, S.A..*
- Procedimiento:** *Tramitación de la renovación de la autorización de vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento municipal. A instancia de parte.*
- Fecha de iniciación:** *24 de Julio de 2.014.*

*Examinado el procedimiento iniciado por la empresa IMASOTO, S.A., como propuesta de TRAMITACIÓN DE LA RENOVACION DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a LA APROBACIÓN DE LA RENOVACION DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA IMASOTO, S.A.. sita en la calle Puerto de Navafría, 28 (Polígono Industrial , 6) de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Recibida en la Concejalía de Medio Ambiente, la Solicitud de Renovación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento promovida por la empresa IMASOTO, S.A., de fecha 24 de Julio de 2014 y nº de registro de entrada 41.376; así como la documentación complementaria a la Solicitud.*

*Segundo: Tras el estudio del expediente por parte de los Servicios Técnicos de esta Concejalía se remite a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, al objeto de solicitar la emisión por parte de dicho organismo del informe vinculante previo y preceptivo para otorgar la autorización de vertidos a que hace referencia el artículo 10.2 de la ley 10/93 de 26 de Octubre sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con fecha de 10 de Septiembre de 2.014 y nº registro de salida 23.029.*

*Tercero: Tras diferentes comunicaciones entre el interesado, esta Concejalía y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, encaminadas a solventar distintos aspectos técnicos del expediente a que se hace referencia, se ha recibido con fecha de registro de entrada de 17 de Abril de 2.015 y nº 19.642, en este Ayuntamiento el informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en sentido FAVORABLE a favor de la empresa IMASOTO, S.A. para sus instalaciones como fabricante de mobiliario de oficina, incluyendo, entre otras, las condiciones sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, referidas a la evacuación, mantenimiento, autocontrol, periodicidad de informes y otras. Dicho informe forma parte del expediente.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: La Ley 17/1984, de 20 de Diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid y la Ley 29/1985, de 2 de Agosto, de Aguas y Reglamentos que la desarrollan, enmarcan la asignación de competencias en esta materia a los Ayuntamientos; así como la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25, establece que los municipios ejercerán en*



*todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.*

*Segundo: La Ley 10/1993, de 26 de Octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2005, de 30 de Junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, tienen por objeto regular los vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con el fin de proteger las instalaciones de saneamiento, los recursos hidráulicos, y por tanto, el medio ambiente y la salud de las personas de la Comunidad de Madrid.*

*Tercero: Es la Ley 10/1993, la que establece que las competencias para la Autorización de vertido corresponden al Ayuntamiento donde radica la actividad industrial. Así en su artículo 10.1 dice: “El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ley y las normas técnicas medioambientales vigentes”.*

*Cuarto: En cuanto a la Solicitud de informe previo y vinculante a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, para la tramitación del expediente de Autorización de vertido, es el artículo 10.2 el que regula este aspecto y dice: “En aquellos supuestos en los que por aplicación de lo establecido en la Ley 10/1991, de 4 de Abril, de Protección del Medio Ambiente, no haya existido un pronunciamiento previo de la Agencia del Medio Ambiente sobre la actividad objeto de autorización, será preceptivo un informe previo de dicha agencia, que será emitido en el plazo de un mes y tendrá carácter vinculante”.*

*Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Por tanto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver** lo siguiente:

**Primero:** *APROBAR LA RENOVACION DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA IMASOTO,S.A., con las condiciones establecidas en el informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, al que se hace referencia, debiendo remitir el titular de la autorización de vertido, los informes de autocontrol del mismo a los que hace referencia el informe vinculante, a este Ayuntamiento con periodicidad semestral.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

### **21/ 480.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN), DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (10/0139). EXPTE. C/087/CON/2015-077**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/087/CON/2015-077  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN), DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. 139/10).  
**Interesado** Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías.  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato.  
**Fecha de iniciación:** 15.07.15.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2011, adoptó Acuerdo, número 7/214, por el que se aprobaba la adjudicación, del CONTRATO DE SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN), DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. 139/10), a la mercantil ENTEL IT CONSULTING, S.A. (C.I.F. A-83456202), por un importe máximo de 2.339.139,16 €, más 421.045,05 €, en concepto de I.V.A., para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde su formalización, celebrada el 28 de julio de 2011.*

*Segundo.- Por acuerdo 7/744 del mismo órgano adoptado en sesión celebrada el 4 de octubre de 2011, se otorgó el enterado al cambio de denominación social de la mercantil adjudicataria, de "ENTEL IT CONSULTING, S.A." a "ENTELGY CONSULTING, S.A.", manteniendo esta última, el mismo C.I.F. (A-83456202).*

*Tercero.- El referido contrato fue objeto de modificación mediante minoración del precio máximo anual del contrato, que quedó establecido por acuerdo 14/593 del órgano de contratación de fecha 24 de julio de 2012, en la cantidad de 511.677,42 €, más el correspondiente I.V.A. y todo ello, como resultado de la consecuente disminución del número máximo de horas de prestación del servicio, que pasarían de 23.750 horas anuales, a 20.759 horas anuales.*

*Cuarto.- Con fecha 15 de julio de 2015 se emite Informe por el Coordinador de Nuevas Tecnologías informando favorablemente la prórroga por plazo de doce meses, aceptada por el adjudicatario mediante escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 35.895, de fecha 16 de julio de 2015.*

*Quinto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO SOLICITANDO LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.
- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 2015000001626, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-9261-227.99 (RC 2/20150000001780).

*Sexto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- Contrato de: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)*

*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*



III.- La posibilidad de prórroga del contrato viene recogida en la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares puesta en relación con la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS a partir de su formalización, prorrogable por dos años más.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo art. 303 del TRLCSP, que dispone que podrá preverse la prórroga de los contratos de servicios por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo del contrato, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente.

En este caso concreto, la prórroga propuesta por la Concejalía y aceptada por el contratista, aún siendo por plazo inferior a los dos años previstos por el PCAP, respetando lo establecido en la legislación contractual vigente, en cuanto al límite temporal, encuentra su fundamento en el principio de libertad de pactos que recoge el artículo 25 del TRLCSP, que permitiría que entre órgano de contratación y empresa, pudiera llegarse a pactar una prórroga por un periodo inferior al inicialmente previsto en el pliego de cláusulas administrativas o el propio contrato, siempre que no resulte contrario al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

IV.- La prórroga se efectúa en base a los términos recogidos en el acuerdo de modificación del contrato adoptado por el órgano de contratación en sesión celebrada el 24 de julio de 2012, esto es, por importe máximo anual de 511.677,42 €, más el correspondiente I.V.A. y por un número máximo de horas de prestación del servicio anuales de 20.759 horas.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver** lo siguiente:

**“Primero:** Aprobar la prórroga del CONTRATO DE SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN), DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, que fue adjudicado a la mercantil ENTEL IT CONSULTING, S.A. (C.I.F. A-83456202), entidad que cambió de denominación social por la de “ENTELGY CONSULTING, S.A.”, por un plazo de DOCE MESES a contar desde el 28 de julio de 2015, un importe máximo de 511.677,42 €, más el correspondiente I.V.A. y por un número máximo de horas de prestación del servicio anuales de 20.759 horas.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto por importe de 619.129,68 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.



Ayuntamiento Móstoles

*Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 24-9261-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable "RC" número 2/2015000001780.*

**Tercero:** *Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 28 de julio de 2015, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dos de septiembre de mil quince.